



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 1996

Número 13

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Orden de 10 de enero de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delegan competencias del titular del departamento en la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

491

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Tributos

Servicio Territorial de Cartagena

Anuncio. Notificación expediente comprobación de valores.

491

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Secretaría General

Anuncio. Adjudicadas las obras de "Refuerzo de escollera en el Puerto de Águilas".

494

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de diciembre de 1995 relativa a aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Murcia en El Campillo (El Esparragal). Expte. 37/95 de Planeamiento.

494

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Política Social y Familia

Edicto. Paralización de expediente de Pensión no Contributiva de la Seguridad Social.

494

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Expediente expropiatorio.

495

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa. Desafectando del fin público terrenos.

495

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Anuncio. Información pública. Expediente de sustitución de un sondeo.

495

Agencia Tributaria. Administración de Lorca. Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria.

496

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

497

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 307/93.	498
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 349/94.	498
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.869/95.	498
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 117/95.	499
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 482/95.	499
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.424/95.	499
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.286/95.	500
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 212/95.	500
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 968/95.	501
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 199/95.	501
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 949/95.	501
De lo Social número Uno de Albacete. Autos 683-95.	502
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Rollo número 718/95.	502
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.544/95.	503
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.558/93.	503
Tribunal Constitucional. Recurso de inconstitucionalidad número 2.989/95.	503
Tribunal Constitucional. Recurso de inconstitucionalidad número 2.805/95.	503
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.023/93-C.	504
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 691/93-C.	504
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 422/95.	505
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 733/95-A.	505
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 653/95.	506
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.271/91.	506
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 828/95.	507
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 878/95.	507
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 392/93.	507
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 213/1993.	508
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 106/1994.	509
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 483/93.	510
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 308/92.	511
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 339/1991.	512
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 735/95.	513
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 827/95.	513
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 399/93.	514
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.098/91.	514
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 122/95.	514
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 157/95.	514
Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 209/95.	515
De lo Penal número Uno de Cartagena. Juicio 402/95.	515
Primera Instancia número Dos de Lorca. Expediente 75 de 1992.	515
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 241/92.	516
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 368/95.	516
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 226/92.	517
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 297/90-C.	518
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 287 y 288/95.	519
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.738/94.	520
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 500/95-B.	520
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Expediente de dominio 202/94.	520
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 511/95.	521
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 277/95.	521
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 171/95.	521
De lo Social número Uno de Granada. Expediente número 438 y 440/95.	521

IV. Administración Local

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobar el Proyecto de Compensación Modificado del Primer Sector del P.A.U. y P.P. de la finca Torreguill. SANTOMERA. Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes cuya expropiación es necesaria para la ejecución del proyecto de la obra de Colector de Aguas Residuales en Matanzas.	522
CEHEGÍN. Aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al Ejercicio de 1996.	522
SAN PEDRO DEL PINATAR. Modificación de Ordenanzas Fiscales.	523
ALCANTARILLA. Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, de ciclomotores, de 1995.	528

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Política Social

DISPONGO

459 ORDEN de 10 de enero de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delegan competencias del titular del departamento en la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, dispuso el traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), habiéndose asignado a la Consejería de Sanidad y Política Social, en virtud del Decreto regional 150/1995, de 23 de agosto, las funciones, servicios y medios asumidos por la Comunidad Autónoma en las materias gestionadas hasta entonces por el citado Organismo. El ejercicio de dichas funciones se lleva a cabo a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Razones de política presupuestaria derivadas del traspaso de las funciones y servicios del INSERSO antes mencionado, han supuesto la configuración de este Organismo como un Servicio presupuestario, siendo aconsejable proceder a la delegación de las competencias que sobre gestión de los gastos corresponden al titular de la Consejería en la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, hasta tanto se ejecuten las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

En su virtud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 49.d), en relación con el 61.2, ambos de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Artículo primero.

Se delega en la titular de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia la competencia de autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en los diferentes Capítulos de los Programas de gasto correspondientes al Servicio 04 Insero transferido, de la Sección 18, de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

Artículo segundo.

En la antefirma de los documentos o resoluciones que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente, remitiéndose copia de las mismas al Registro General de Disposiciones de la Secretaría General.

Artículo tercero.

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que el Consejero de Sanidad y Política Social recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 10 de enero de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos
Servicio Territorial de Cartagena

461 ANUNCIO. Notificación expediente comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se indican, no habiendo podido llevarse a cabo y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento de 27 de noviembre 1992, por medio del presente ANUNCIO, se pone en conocimiento de los interesados que por este Servicio se ha incoado expediente de comprobación de valores declarados en relación con las Declaraciones/Decla-

raciones-Liquidaciones formuladas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Se le hace saber:

- 1.º La incoación del expediente de comprobación de valores declarados.
- 2.º Los valores que han resultado comprobados.
- 3.º Dichos valores han sido aprobados por la Jefatura del Servicio.

Contra el resultado de tales comprobaciones se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de publicación de este anuncio:

- a) Podrán formular Recurso de Reposición previo a

la vía Económico Administrativa ante el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, Calle Campos, 4 de Cartagena.

b) Que alternativamente o conjuntamente podrán solicitar la práctica de Tasación Pericial Contradictoria.

c) Que Podrán interponer Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, sin que pueda simultanearse con el Recurso de Reposición.

d) Que asimismo pueden solicitar la puesta de manifiesto de tales expedientes.

Transcurrido dicho plazo sin oposición, los valores comprobados determinarán Bases Imponibles firmes.

Lo que se notifica a los interesados a efectos de las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. que se describen a continuación:

A.- PARA EL TRANSMITENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributaré como incremento de patrimonio a título lucrativo al tipo del 20%.

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributaré como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

B.- PARA EL ADQUIRENTE:

A) Cuando sea persona física: La diferencia tributaré como adquisición lucrativa al tipo resultante de la tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (con aplicación del coeficiente multiplicador del art. 22)

B) Cuando sea persona jurídica: La diferencia tributaré como incremento de patrimonio lucrativo en el Impuesto de Sociedades al tipo del 35%.

Expediente	Apellidos, Nombre, D.N.I. y Domicilio	Municipio	Valor declarado	Valor Comprobado
102345/91	Del Toro Iniesta Julián 22.941.471 Av. Venecia, 18 Santa Ana	Cartagena	2.500.000	13.383.164
101283/91	Bolsa Inmob. de Cartagena B30654735 Alameda S. Antón, 2 ent.	Cartagena	2.500.000	5.567.760
114771/91	Manglux, S.L. B30654628 Edif. Acapulco, 3 La Manga	Cartagena	3.199.500	12.798.000
100053/91	Carrillo Sánchez José 22.381.116 Camino Viejo Pozo Estrecho L. Barreros	Cartagena	200.000	5.000.000
100401/91	Palazón Navarro Patricio 23.147.845 Juan Fernández, 4 Ático	Cartagena	1.500.000	4.735.026
100552/91	Marín Moreno Pedro 22.780.338 Pintor Portela, 1-3.º B	Cartagena	3.500.000	5.900.000
101855/91	Noguera Nicolás Manuel 22.472.530 Tarrasa, 9 Bda. Hispanoamérica	Cartagena	1.000.000	4.038.708
102696/91	Corpor. Inmobiliaria ACS S.L. B30656094 Tribarren, 30 B.º Peral	Cartagena	4.100.000	12.451.000
102696/91	Santos Guerrero Escalante Enrique de los 31.203.825 Tribarren, 20 B.º Peral	Cartagena	4.100.000	12.451.000
103461/91	Pérez Guillermo Salvador 37.250.103 Jiménez de la Espada, 19-3 A	Cartagena	10.000.000	24.168.000
114558/91	Sánchez Bas Antonio 22.960.369 Pintor Balaca, 21	Cartagena	6.000.000	12.500.000
107375/91	Lafuente Jiménez Matías 41.173.507 Muralla del Mar 15-5.º	Cartagena	550.000	5.058.144

Expediente	Apellidos, Nombre, D.N.I. y Domicilio	Municipio	Valor declarado	Valor Comprobado
112208/91	Gimnasio Deryon, S.A. A30617468 Pintor Balaca, 5 Bj	Cartagena	16.000.000	22.974.600
102696/91	Mustieles Marín Vicente 22.936.268 Oliver Rolandi, 2 B.º Peral	Cartagena	4.100.000	12.451.000
101619/91	Marín Romero Fulgencio 22.861.772 Pintor Balaca, 38-1.º	Cartagena	7.000.000	13.500.000
108818/91	Rojas Giménez Adela 22.908.628 Doctor Ibar Brunet, 30 Urb. El Rocío	Cartagena	1.500.000	5.614.400
102696/91	Gutiérrez Sánchez Antonio 28.578.314 Oliver Rolandi, 2 B.º Peral	Cartagena	4.100.000	12.451.000
100159/91	Niche, S.A., A30151153 Manresa, 5-1.º	Murcia	12.000.000	160.000.000
106750/91	Cruz Sánchez Rafael de La 24.690.875 Manresa, 5-1.º	Murcia	1.000.000	4.086.739
108911/91	Lozano Marín, Eusebio 22.147.736 Ruben Darío, 4-1.º	Murcia	3.100.000	6.238.100
110141/91	Ballester Hellín Juan 22.340.719 Pz. Juan XXIII, 4	Murcia	2.600.000	5.035.520
108278/91	González Arias Juan 34.594.892 Pz. Santa María de Gracia, 1, 2 D	Murcia	4.500.000	6.832.800
110141/91	Avendaño Sanjuán Antonio 32.621.039 Floridablanca, 74-4.º del Carmen	Murcia	2.600.000	5.035.520
101855/91	Esteban García María Gracia 22.905.067 José Carrillo, 3	La Unión	1.000.000	4.038.708
100766/91	Segado García María 22.964.062 Tetuán	La Unión	6.600.000	12.480.400
114558/91	Coninsa, S.A. A30056303 Parque	Alcantarilla	6.000.000	12.500.000
100401/91	Crespo Ferrer Carlos Javier 22.952.874 Av. Juan Carlos I, 18	Lorca	1.500.000	4.735.026
012704/90	Corberica, S.A. A30105969 Finca Corberica	Fuente Álamo	10.776.000	17.964.620
114771/91	Batista Ochoa Isabel María 10.797.501 Canga Argüelles, 26-2.º	Gijón	3.199.500	12.798.000
101164/91	Sánchez Martínez Josefa 52.754.586 San Bernardo, 121	Madrid	4.800.000	9.273.370
215293/92	Sánchez Godínez José Manuel 22.913.768 San José, 4	Masamagrelli	1.000.000	4.500.000

**Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas**
Secretaría General

460 ANUNCIO.

Por Resolución de esta Consejería de fecha 30-11-95, han sido adjudicadas las obras de "Refuerzo de escollera en el Puerto de Águilas" a la empresa Construcciones Juan García, S.A., en la cantidad de 15.626.778 pesetas, mediante subasta procedimiento abierto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de enero de 1996.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Vivienda

457 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de diciembre de 1995 relativa a aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Murcia en El Campillo (El Esparragal). Expte. 37/95 de Planeamiento.

Con fecha 21 de diciembre de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de Murcia en El Campillo (El Esparragal) a reserva de las deficiencias señaladas por el C.A.O.T.U. y recogidas en el antecedente segundo.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuren en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de enero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri.**

Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

458 EDICTO.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que el expediente reseñado de Pensión no Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social (BOE del 29) y por el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, de aplicación, (BOE del 21), que, producida la paralización de su expediente y no habiendo comparecido en el Servicio de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 11, para la aportación de documentos necesarios para su resolución, conforme a la notificación publicada en los B.O.R.M. de fechas 14-junio y 1-agosto de 1995 y transcurridos tres meses sin que se hayan realizado actividad alguna, necesaria para su reanudación, se procede a la declaración de caducidad y al archivo de todas las actuaciones practicadas (artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Lo que se notifica, indicando que contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Consejería, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente publicación, conforme con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 20 de diciembre de 1995.—La Ditora General de Política Social y Familia, **María del Carmen Marco Marco.**

ANEXO I

Expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Domicilio
0684-I/93	Ruiz Martínez, M. ^a Teresa	22.884.836	C/ Samaniego, E. Lepanto, 6, 2. ^a A, 30203-Cartagena
2431-I/93	J. Felipe Vicente Requena	32.021.204	C/ El Piñón, 13, El Lobosillo-Cartagena.
2598-I/93	Azucena Sánchez Sánchez	74.313.875	C/ Mayor, 4, Llano de Brujas (Murcia).
2746-I/93	José Brocal López	22.414.542	C/ Fuensanta, B. 4. ^o 1. ^o Guadalupe (Murcia).
0366-I/93	Josefa Román Garces	22.613.292	C/ Muñoz Seca, 10, bajo, Molina de Segura
0700-I/94	J. Juan Atenza Castellón	52.803.492	C/ Alcalde Damián Lorente, 1, 3. ^o D, Alcantarilla.
1881-I/94	María Muñoz Cortés	75.090.102	C/ Maestro Joaquín Pardo, 8, San Javier.
3577-I/94	M. ^a Luz Cortés Díaz	25.184.382	Ctra. de Santa Catalina, Murcia.
0667-I/95	Sonia del Castillo Morales	22.482.486	C/ Galdo, 13, esc. 2. ^a , 2. ^o D, Murcia.
1046-I/95	Ginesa Hernández Bernal	22.865.822	Plaza España, 1, Ático, Cartagena.
1183-I/95	Rafaela Sánchez Muñoz	26.439.161	Los Mercaderes. La Grajuela, San Javier.
0045-J/94	Joaquina Verdejo Barqueros	22.153.757	Avda. Constitución, 10-7. ^o , P.3, E. Deportes-Murcia.
0092-J/94	Luis Martínez Campillo	27.455.295	C/ Concha Castañedo, 9, Santomera (Murcia).
0605-J/94	Laura Santiana Almeida	00.797.971	C/ Ignacio García, 5, 3. ^o , Cartagena.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 358

E D I C T O

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en su sesión de 13 de noviembre de 1995, examinó entre otros el expediente expropiatorio incoado por la Confederación Hidrográfica del Segura a don Benito Mateos Asensio y doña Marcelina Vidal Asensio, estimándose como justo precio satisfacer la cantidad de 60.751 pesetas.

Dado que en el último domicilio de don Benito Mateos Asensio de El Esparragal-Puerto Lumbreras, in-

dica el Servicio de Correos que reside en Francia, sin que en consecuencia haya sido posible notificarle el referido Acuerdo personalmente, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92 de 26 de noviembre, se procede a notificar el referido Acuerdo, por medio del presente edicto, significándole que contra el mismo y a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, haciendo la comunicación previa que el artículo 110.1 de la citada Ley establece.

Murcia, 1 de diciembre de 1995.—El Secretario del Jurado, José María Romero Rivera.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 158

MINISTERIO DE DEFENSA

"El Excmo. Sr. Ministro de Defensa, con fecha 31 de octubre de 1995, ha tenido a bien desafectar del fin público a que estaban destinados, los terrenos del inmueble denominado "Acuartelamiento Molinos Gallegos, en Cartagena (Murcia)".

Dichos terrenos fueron expropiados en su día a los propietarios que a continuación se detalla:

Propietario; Finca; Superficie m².

Antonio Pérez Ardil; 50.842. 2.488.

Marcos Pérez Barrios; 50.844; 4.377.

Carmen Pérez López; 50.846; 454.

Por ello, en cumplimiento de cuanto determina la instrucción n.º 25/93 de 28 de marzo, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, se pone en conocimiento de los primitivos dueños a de sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público a que estaban destinados dichos terrenos, por lo que pueden en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, ejercer el derecho de reversión que les otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Para el ejercicio de este derecho, deberán los interesados presentar las oportunas solicitudes ante la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, calle Princesa, número 32, 28008-Madrid.

Número 359

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Anuncio. Información pública

En este Organismo se tramita expediente de sustitución de un sondeo que constituye el aprovechamiento de aguas inscrito en el Registro de Aguas a nombre de don Sebastián Cánovas Velasco.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Peticionario: don Sebastián Cánovas Velasco.

Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto-Ley 3/1986, de 30 de diciembre.

Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma (80 ó 90 m. de distancia del anterior).

Destino de las aguas: Regadío de 26,50 Has.

Caudal medio equivalente: 2,395 l/s.

Caudal máximo: 8 l/s.

Paraje: Barranco las Cruces, Gebas.

Término municipal: Alhama de Murcia.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas) sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia (referencia expediente CPR-8/95).

Murcia, 8 de enero de 1996.—El Comisario de Aguas, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

Número 427

**AGENCIA TRIBUTARIA
Administración de Lorca**

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación en funciones, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente seguido contra don Juan Bas Sánchez Fortún, D.N.I. 22.424.549, doña Ana María Navarro Sicilia, D.N.I. 23.212.636, ambos domiciliados en calle Fuensanta, 7 de Águilas (Murcia), y don Luis Lorente Giménez, D.N.I. 38.969.674, domiciliado en calle Jaime I, 1 de Granollers (Barcelona), no ha sido posible notificarles en dicho domicilio el Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria de la mercantil Mercamolina, S.A., CIF. A30091177, por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los deudores:

"El Sr. Administrador de la A.E.A.T. de Lorca ha tomado el siguiente Acuerdo:

"En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca se sigue procedimiento administrativo de apremio, contra la Sociedad Mercamolina, S.A., por débitos a la Hacienda Pública que se relacionan a continuación:

Clave de liquidación; Concepto.

A3002480010003925; Actas Sociedades, 1986.
A3002480010004398; Actas IVA. 1986.

Detalle de liquidaciones

Cuota; Sanción; Int. Demora; R. Apremio; Total.

2.103.980; 2.103.980; 715.744; 984.741;
5.908.445.
918.560; 1.837.120; 445.097; 640.155; 3.840.932.

En el expediente quedan constatados los siguientes hechos:

1. Que la Sociedad deudora fue objeto de sanción por la comisión de infracción tributaria simple y/o grave respecto a los tributos y años siguientes:

Actas Sociedades, 1986.
Actas IVA. 1986.

2. Que la sociedad deudora ha cesado en su actividad hace varios años como queda señalado en la baja de Licencia Fiscal, presentada en mayo de 1990, así como la baja de obligaciones tributarias presentada con fecha mayo de 1993, no habiendo presentado ninguna declaración fiscal desde 1990.

3. Que la sociedad deudora ha sido declarada fallida

por acuerdo del Sr. Administrador de la A.E.A.T. de Lorca con fecha 23 de junio de 1994, sin que se conozca la existencia de responsables solidarios.

4. Que don Juan Bas Sánchez Fortún, D.N.I. 22.424.549, doña Ana María Navarro Sicilia, D.N.I. 23.212.636 y don Luis Lorente Giménez, D.N.I. 38.969.674, constituyen el consejo de administración de la sociedad Mercamolina, S.A., según consta en la nota simple informativa emitida por el Registro Mercantil de Murcia.

En base a los preceptos jurídicos que seguidamente se exponen:

A. Artículo 40.1 párrafo 1.º de la Ley General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 10/85 de 26 de abril, que señala que "serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptasen acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

B. Artículo 40.1 párrafo 2.º de la Ley General Tributaria que establece que "Asimismo serán responsables subsidiariamente en todo caso de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en su actividad los administradores de las mismas".

C. Artículo 14-3 del Reglamento General de Recaudación, el cual respecto al alcance de la responsabilidad subsidiaria de los administradores de Sociedades señala que "La responsabilidad subsidiaria, salvo que una norma especial disponga otra cosa, se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en periodo voluntario".

D. Artículo 37.3 de la Ley General Tributaria en su redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de julio: "La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria, con excepción de las sanciones".

E. Artículo 37.6 de la Ley General Tributaria: "Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos".

Por todo ello, y vistas las alegaciones presentadas, acuerdo derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria de Mercamolina, S.A., con C.I.F. A-30091177, a don Juan Bas Sánchez Fortún, D.N.I. 22.424.549, doña Ana María Navarro Sicilia, D.N.I. 23.212.636 y don Luis Lorente Giménez, D.N.I. 38.969.674, en la cuantía de 3.945.318 pesetas, según el siguiente detalle:

Concepto; Cuota; Intereses; Ing. A/C; Total.

Actas Sdes. 86; 2.103.980; 715.744; 238.063;
2.581.661.
Actas IVA. 86; 918.560; 445.097; 0; 1.363.657.

SUMA, 3.945.318.

La cuota y los intereses de demora de las actas de Sociedades e IVA. 86, se derivan por los dos párrafos del artículo 40.1 de la Ley General Tributaria, es decir, por ser administrador en el momento que se cometieron las infracciones quedan reflejadas en las actas de Inspección, así como por ser administrador en el momento del cese de la actividad".

Modo de ingreso

El ingreso lo podrá efectuar en la Caja de esta Administración de Hacienda por medio de Carta de Pago que le será facilitada en la Unidad de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre y en el artículo 81 del R.D. 1.999/1981, de 20 de agosto.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre).

Recursos

Contra la presente liquidación, podrá interponer recurso de reposición ante el Administrador de la A.E.A.T. de Lorca, o reclamación económico Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Contra las liquidaciones tributarias objeto de esta declaración de responsabilidad podrá interponer recurso

de reposición ante la Dependencia liquidadora o reclamación económico-administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Lorca, a 4 de diciembre de 1995.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Francisco Palma Moreno.

Número 471

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio, seguido en esta Recaudación contra Antonio Santos López, por certificaciones de descubierto por cobro indebido de prestaciones contributivas de desempleados e importe por principal, recargo de apremio y costas de 683.643 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Finca: 7.098N, libro 2.500, folio 112, inscripción 3.ª, sección 8.ª.

Notifíquese al deudor Antonio Santos López 22.382.892M, en su caso al cónyuge, Carolina Sánchez Carrión 22.327.575A, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 25 de mayo de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

III. Administración de Justicia

Número 557

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Lorca.

Por medio del presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 307/93 a instancia de Ramón Franco, S.A., contra José Miñarro Millán, en fecha 7 de septiembre de 1995 se señalaron subastas haciendo constar la fecha de la 3.ª el día 4 de febrero de 1996 y siendo fiesta queda subsanado pasando al día cinco de febrero de 1996.

Dado en Lorca a cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, José Sánchez Paredes.

Número 503

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n.º 349/94 a instancias de Uninter Leasing, S.A., representada por la Procuradora Sra. Martínez Martínez, contra la entidad Pescadorada, S.L., y Antonio José Lorenzo Llorens y cónyuge, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. San Javier a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por la Sra. doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 349/94 instado por Uninter Leasing, S.A., defendida por el Letrado con n.º de colegiado 2.271, contra Pescadorada, S.L., declarada en rebeldía y contra don Antonio José Lorenzo Llorens y cónyuge (artículo 144 R.H.) defendido por el Letrado don Antonio Alvarado Pérez, en reclamación de cantidad. Fallo. Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Uninter Leasing, S.A., contra

Pescadorada, S.L., y don José Antonio Lorenzo Llorens y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen a la actora la suma de seiscientos dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas (602.467 pesetas) más los intereses pactados en el contrato, con expresa imposición de costas a la demandada Pescadorada, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Lo que por medio del presente se hace público a los efectos de notificación a la entidad Pescadorada, S.L., en ignorado paradero.

Dado en San Javier, a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 504

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.869/95, instado por doña Concepción Nicolás Cuevas, representado por el Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, contra don Rafael Sánchez López en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Rafael Sánchez López para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 168

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 117/95, a instancias de don José Párraga de la Paz, contra Hostelería Santomera, S.L., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hostelería Santomera, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1995.— La Secretario Judicial.

Número 169

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 482/95, a instancias de don Alfonso Gea Fernández, contra INSS, TGSS, FREMAP y Construcciones Ruiva, S.L., en acción sobre invalidez derivada de accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 9,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo

59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Ruiva, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 1995.— La Secretario, M.^a Ángeles Arteaga García.

Número 170

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.424/95, seguido a instancia de Juan Giner Sánchez, Ginés Hernández Alcázar, Antonio Moreno López, Alfredo López López y Luis Sánchez Lázaro, contra Fogasa (Fondo de Garantía Salarial) y Proquilor, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores que se dirá contra Proquilor, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro los despidos de que fueron objeto los actores nulos, y dada la imposibilidad de readmisión de éstos declaro resueltos sus contratos de trabajo, condenando a la empresa Proquilor, S.L., a que les abone las siguientes cantidades:

A) a Don Ginés Hernández Alcázar:
— Por indemnización: 563.740 pesetas.
— Por salarios de trámite: 141.504 pesetas.

B) a don Antonio Moreno López:
— Por indemnización: 280.800 pesetas.
— Por salarios de trámite: 149.760 pesetas.

C) a don Alfredo López López:
— Por indemnización: 3.645.720 pesetas.
— Por salarios de trámite: 188.928 pesetas.

D) a don Juan Giner Sánchez:
— Por indemnización: 1.963.481 pesetas.
— Por salarios de trámite: 160.080 pesetas.

E) a don Luis Sánchez Lázaro:

— Por indemnización: 6.157.410 pesetas.

— Por salarios de trámite: 234.576 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1424-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1424-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Proquilor, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, dos de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario judicial.

Número 171

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.286/95, a instancias de don Andrés Frutos Sánchez, contra Confitería Mondéjar Ros, S.L., y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no

haber avenencia en el primero, el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Confitería Mondéjar Ros, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 1995.— La Secretario, M.^a Ángeles Arteaga García.

Número 172

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 212/95, a instancias de don Pedro Julián Pujante González, contra Gambín Costa, S.L., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Gambín Costa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario Judicial.

Número 173

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 968/95, a instancias de Defilms, S.L., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 9,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Defilms, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 1995.— La Secretario, M.^a Ángeles Arteaga García.

Número 174

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 199/95, a instancias de don Fernando Alarcón Andreu, contra Ginés Escudero Pérez, y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los

medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ginés Escudero Pérez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario Judicial.

Número 175

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 949/95, a instancias de doña Trinidad Martínez Martínez, contra Defilms, S.L., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Defilms, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 1995.— La Secretario, M.^a Ángeles Arteaga García.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE ALBACETE**

Cédula de citación para juicio

María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Albacete.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en los autos 683-95, que se siguen en este Juzgado entre las partes que se expresan, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria, Sra. Sánchez Gil.— En Albacete, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Se tiene por formulada y se admite a trámite la demanda interpuesta por Manuel Pérez Molina, contra Fercimur, S.L., y José García Caballero, en materia de cantidad. Dése a la misma tramitación correspondiente, y cítese a las partes en única convocatoria para conciliación y en su caso, juicio, para lo cual se señala el día 11-1-96, a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en calle Tinte, número 3-3.ª planta.

Cítese a las partes, con las prevenciones y advertencias legales, para el día y hora señalados, con entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y demás documentos preceptivos, y advirtiéndoles que deberán concurrir a los actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse para la defensa de su derecho; y previniéndoles de que la no comparecencia de la parte demandante, citada en forma, sin justa causa, da lugar a que le tenga por desistida de la demanda, y que la incomparecencia de la parte demandada, asimismo legalmente citada, no impedirá la celebración de los actos. A lo solicitado en el primer otrosí digo de la demanda, como se pide. Se tienen por hechas en forma las manifestaciones contenidas en el segundo otrosí digo.

Se significa que contra la presente resolución podrá interponerse, ante este mismo Juzgado de lo Social, recurso de reposición en el plazo de tres días, contados desde el de su notificación.

Lo propongo a S. S.ª Ilma. doy fe.— Luisa María Gómez Garrido. Ante mí.— María Isabel Sánchez Gil.— Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de la anterior providencia a los demandados, Fercimur, S.L., y José García Caballero, que tuvieron su domicilio en Ceutí (Murcia), y cuyo paradero actual se ignora, se les hace saber que deberán comparecer a la celebración de los actos de conciliación y juicio y a quienes se les advierte que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, previniéndoles que tiene a su disposición en este Juzgado copia de la demanda, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente edicto, en Albacete, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Reinsa, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 718/95, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia -133/95-

En la ciudad de Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia recaída en autos número 1.858/93 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, actúa como Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Bartolomé Ríos Salmerón, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Declarar que el recurso formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en estos autos, es inadmisibile por razones de cuantía. La sentencia del Juzgado es, por tanto, firme.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica ante esta Sala en plazo de cinco días.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta Resolución, para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente, don Joaquín Samper y don Rubén Antonio Jiménez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Reinsa, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 178

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.544/95, instado por don José Antonio Nicolás Díaz, representado por la Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas, contra doña María Dolores Ros Cárcelos y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.544/95, a instancia de don José Antonio Nicolás Díaz, representado por la Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas y defendido por el Letrado correspondiente, contra doña María Dolores Ros Cárcelos y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas, en nombre y representación de don José Antonio Nicolás Díaz, contra la demandada doña María Dolores Ros Cárcelos y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el proceso sobre procedimiento matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanís, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Dolores Ros Cárcelos, expido el presente que firmo en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 179

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.558/93, instado por doña Celia Izquierdo Evia, gozando del beneficio de justicia gratuita, representada por la Procuradora doña Antonia Salinas Estañ, contra don Miguel José Rañón de Ayguavives Golpe, en

ignorado paradero, se notifica por medio del presente edicto al demandado Miguel José Ramón de Ayguavives Golpe que le han sido designados de oficio a la Procuradora doña Inmaculada-Concepción Giménez García y al Letrado don Andrés Cano Lorenzo para su representación y defensa en estos autos y se le hace saber que al día siguiente de la publicación del presente edicto, se alzarán la suspensión del procedimiento que venía acordada, restándole el improrrogable término de nueve días hábiles, para comparecer en autos y contestar la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber igualmente que se alzarán la suspensión de las medidas provisionales número 1.560/93, señalando día y hora para la comparencia prevenida en la Ley.

Dado en Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 180

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**Recurso de inconstitucionalidad**

Tribunal Constitucional. Recurso de inconstitucionalidad número 2.989/95, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea de la Región de Murcia 7/1995, de 21 de abril.

El Tribunal Constitucional, por auto de 20 de diciembre actual, ha acordado mantener la suspensión de los preceptos impugnados de la Ley de la Asamblea de la Región de Murcia 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, cuya suspensión se dispuso por providencia de 18 de agosto de 1995, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 del mismo mes, recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 2.989/95, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente del Tribunal Constitucional, Álvaro Rodríguez Bereijo.— Firmado y rubricado.

Insértese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".— El Secretario General.

Número 181

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**Recurso de inconstitucionalidad**

Tribunal Constitucional. Recurso de inconstitucionalidad número 2.805/95, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 32 de la Ley de la Asamblea de la Región de Murcia 8/1995, de 24 de abril.

El Tribunal Constitucional, por auto de 19 de diciembre actual, ha acordado levantar la suspensión del artículo 32 de la Ley de la Asamblea de la Región de

Murcia 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, cuya suspensión se dispuso por providencia de 25 de julio de 1995, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto siguiente, recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 2.805/95, promovido por el Presidente del Gobierno, quien había invocado el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente del Tribunal Constitucional, Álvaro Rodríguez Bereijo.— Firmado y rubricado.

Insértese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".— El Secretario General.

Número 182

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.023/93-C, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Martínez García, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Centro Distribuidor Veterinario, S.L., José Andújar Jiménez, Isabel Carbonell García, Alejandro Albaladejo Ayuso, M.^a del Carmen Devis Piquer y cónyuges, artículo 144 Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido todos ellos, en reclamación de 3.799.920 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Propiedad de José Andújar Jiménez e Isabel Carbonell García: Finca registral número 30.866 del Registro de la Propiedad de Mazarrón. Finca registral número 29.600 del Registro de la Propiedad de Molina. Vehículos matrículas MU-3502-AK, A-4001-B, y MU-9065-AD.

— Propiedad de Alejandro Albaladejo Ayuso: Suelo o cualquier clase de percepción que reciba de la Gerencia de Atención primaria número Uno de Murcia. Vehículo matrícula MU-7671-D.

— Propiedad de Carmen Devis Piquer: Vehículo matrícula MU-1744-AF.

— Propiedad de Centro Distribuidor Veterinario, S.L. Finca registral número 1.388-N del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos

y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 183

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 691/93-C, que se siguen a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez García, contra Imprenta San Cristóbal, S.L., don Cristóbal Lorente Martínez y doña Francisca Jiménez Piernas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 14 de marzo de 1996, a las 12 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 15 de abril de 1996, a las 12 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 14 de mayo de 1996, a las 12 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante aceptará los títulos de pro-

piedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

1.— Urbana. Casa situada en C/ Ramón y Cajal, término de Alcantarilla, de 58,42 m², que linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, C/ de Zaplana y casa que se vende a doña Dolores Martínez; izquierda, C/ de las Losas, y espalda, la que se vende a doña Dolores Martínez. Inscripción: Registro de la Propiedad Tres, libro 75, de Alcantarilla, finca número 5.786. Valorada en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

2.— Urbana. Parcela 6.1 del Polígono Industrial Oeste, en Alcantarilla (Murcia), de superficie 420,24 m². Sobre ella se ha construido una nave industrial ocupando una superficie de 370,24 m², estando destinado el resto a zona de aparcamiento. Linderos: Este, nave 6; Sur, nave 8; Norte, naves 10 y 11, y Oeste o frente, con calle del Polígono Industrial. Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Tres, libro 32 de la Sección 12, finca número 2.635. Valorada en la suma de cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 184

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 422/95, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por

el Procurador Sr. Fernández Navajas, contra don José Conesa Jiménez y doña Josefa Alcaraz Marín, en reclamación de 6.646.667 pesetas de principal, más otros 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don José Conesa Jiménez y doña Josefa Alcaraz Marín, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad principal de 6.646.667 pesetas, e intereses al 18% anual pactado desde el 23 de julio de 1990, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Conesa Jiménez y doña Josefa Alcaraz Marín, expido el presente en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 185

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía número 733/95-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de doña Amelia Jiménez Romera, contra la mercantil demandada Construtectres, S.A., y otros, al encontrarse ésta en paradero desconocido, se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, haciéndole saber que las copias de dicha demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la mercantil demandada Construtectres, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 186

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de liberación de gravámenes al número 653/95, a instancia de doña María de la O López Martínez, representada por el Procurador don José Miguel Hurtado López, en los que se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. López Auguy.

En Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Por visto el estado de las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedidos a los titulares de los asientos que se pretenden liberar sin que hayan comparecido en autos, de conformidad, a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, publíquense nuevos edictos, por un plazo de veinte días, a fin de que puedan comparecer, edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose a tal efecto el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento, así como oficio al Ayuntamiento de Murcia para que se lleve a efecto publicación del edicto en el tablón de anuncios.

Así lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para su publicación en forma en los sitios mencionados citándose a los titulares de los asientos que se pretenden liberar don Alfonso y doña Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat, así como a sus causahabientes, por el plazo indicado, se expide el presente.

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 187

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 1.271/91, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Donelia Sánchez Martínez, Antonio Carrillo Quiles, Encarnación Pérez Castellón y Antonio Eusebio Carrillo Sánchez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de diez millones cuatrocientas noventa mil pesetas (10.490.000 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de marzo próximo, y hora de las 11.30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 17 de abril próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de mayo próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera

ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Primera.— Trozo de tierra seco, en término de Huércal-Overa, paraje de El Saltador, con una superficie de 2 hectáreas, 86 áreas, 20 centiáreas. Finca inscrita número 41.156. Su valor en conjunto es el de dos millones de pesetas.

Segunda.— Trozo de tierra seco sito en el término de Huércal-Overa, paraje de El Saltador, con una superficie de 613 metros cuadrados; dentro de la misma se ha construido una vivienda con patio. De los que corresponden a una vivienda la superficie de 85,32 metros cuadrados y el resto a patios y porche. Finca inscrita número 41.158. Su valor en conjunto es el de siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Tercera.— En el término de Vélez Rubio, diputación de Ramblas, pago y sitio de la Cumbre de Hitar y de Los Rubios, una pequeña hacienda compuesta de una casa vivienda de 37 metros cuadrados, 52 áreas y 45 centiáreas de seco; 8 áreas y 52 centiáreas. Finca inscrita número 14.514. Su valor en conjunto es el de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Cuarta.— En el término de Vélez Rubio, diputación de Ramblas, pago y sitio de la Cumbre de Hitar, una era de trillar con una superficie de 27 áreas, 61 centiáreas. Finca inscrita número 14.522. Su valor en conjunto es el de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas), correspondiéndole a los demandados 1/6 parte indivisa el valor de ésta es el de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

Quinta.— Rústica en el término de Vélez Rubio, situado en el pago de las Peñicas o Piedra Rodada, de cabida 28 áreas y 2 centiáreas, en cuyo perímetro se encuentra una casa cortijo. Finca inscrita número 18.421. Su valor en conjunto es el de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), correspondiéndole a los demandados la nuda propiedad el valor de ésta es de un millón cincuenta mil pesetas (1.050.000 pesetas).

Importando la total valoración la cantidad de once millones ciento cuarenta mil pesetas (11.140.000 pesetas), correspondiéndole a los demandados en razón de sus participaciones la cantidad de diez millones cuatrocientas noventa mil pesetas (10.490.000 pesetas).

Dado en Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 189

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

De conformidad a lo acordado en los autos que se siguen ante este Juzgado de juicio ejecutivo número 828/95, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Soro Sánchez, contra Garcimen, S.A., Josefa Almagro Gabarrón y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 80.000 pesetas de principal, más 40.000 pesetas estimadas como gastos, costas e intereses, y al encontrarse los citados demandados en paradero desconocido, por medio del presente se cita de remate sin previo requerimiento de pago a Garcimen, S.A. y Josefa Almagro Gabarrón, para que en el término de nueve días hábiles, desde la publicación del presente, se personen en los autos mediante Abogado y Procurador, para oponerse, en caso de considerarlo conveniente, a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se hace extensivo el presente a fin de notificar a los demandados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad:

Del Registro de Cieza número Dos, fincas registrales 3.473, 3.474 y 3.477.

Del Registro de Murcia número Dos, fincas registrales número 12.426, 12.428 y 12.430, así como los saldos en cuenta corriente, de ahorro, imposición a plazo o cualquier otro que posea en la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a los demandados citados, se libra el presente en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 190

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 878/95, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Pascual Moreno Martínez y esposa, artículo 144 R.H. y Garcimen, S.A., en reclamación de 240.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Garcimen, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le

conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Bienes embargados:

Fincas registrales números 3.473, 3.475, 3.477, 3.478, 3.479, 3.480, inscritas en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 380

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento menor cuantía número 392/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don José María Terrer Artés, contra don Manuel Hernández Re y doña María Ángeles Baraza Pérez, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

1.- Urbana: Casa marcada con el número veintisiete de la calle Martínez Parra, de la villa de Águilas, ocupa una superficie de ciento cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Martínez Parra; derecha, herederos de Manuel Más y Soledad Oliver; izquierda, José Soriano y Juan Cañizares, y espalda, Avenida de la Constitución a la que tiene puerta de entrada. Se forma por agrupación de la finca 16.110-N, obrante al folio 14, del tomo 2.067 y la finca 530-N, obrante al folio 28, del tomo 2.049, ambas del Registro de la Propiedad de Águilas.

Inscrita en este mismo Registro, bajo el número 39.474, tomo 2.067, folio 15. Su valor según peritación es de cinco millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 5 de marzo de 1996 y hora de las 11 de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta

de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al menor cuantía, expediente número 392, año 93.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del rematante, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de abril de 1996 y hora de las 11 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 21 de mayo de 1996 y hora de las 11, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Número 382

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-letras de cambio, con el número 213/1993, a instancias del Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de Mer. José Luis Salas Martínez, S.L., con D.N.I./C.I.F. B-30115976, domiciliado en calle Canalejas, n.º 6 (Águilas), contra Miguel Martínez Muñoz, con D.N.I./C.I.F., domiciliado en calle Agravio, n.º 2 (Águilas), en reclama-

ción de la suma de 2.003.355 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veintidós días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 29 de abril de 1996 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día 29 de mayo de 1996 y hora de las 11 de su mañana, para la tercera subasta se señala el próximo día 26 de junio de 1996 y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Urbana: Finca número Dos-bis.— Local comercial destinado a discoteca, en el sótano, sita en el edificio Madrid, número cinco, de la Plaza de Robles Vives, de esta villa de Águilas, que ocupa una superficie construida de trescientos metros cuadrados, más sus correspondientes servicios que ocupan una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados, distribuidos en dirección con dos habitaciones, almacén de bebidas y cuarto de baño completo. Dentro de esta finca existe un cuarto de seis metros cuadrados, destinado al servicio del agua caliente, que es privativo de la residencia. El acceso lo tiene por tres puertas que dan al paraje Paseo Peral. Linda: derecha entrando, Este, callejón de Isaac Peral; izquierda, Oeste, subsuelo de la calle Murillo y fondo, Norte Plaza de Robles Vives.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Águilas, finca número 23.511, folio 169, tomo 2.079.

Valor sin cargas, 18.750.000 pesetas.

Urbana: Trozo de terreno de secano, en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Águilas. Su forma geométrica es de cuadrilátero irregular. Su cabida tres áreas, cuarenta y ochenta centiáreas. Dentro de su perímetro una cada de planta baja, con cubierta de terraza, sin número de gobierno, que se distribuye en salón con destino a bar-comedor, cocina, despensa, un local destinado a tienda, un servicio de aseo para señoras y otro para caballeros, un pasillo interior, tres dormitorios y otro cuarto de aseo. Mide la parte edificada y cubierta unos ciento cuarenta y tres metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, siendo el resto patios y zona ajardinada. Linda: Norte, Sur y Oeste, resto de finca matriz de donde se segregó, y por el Este, con terrenos propiedad de Almadra Calabardina Cope, S.L. Disfruta esta finca de una servidumbre de paso de tres metros de ancho, para personas y vehículos, para acceder a ella a través de la finca matriz y que se inicia en la Carretera de Águilas a la Torre de Cope.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Águilas, finca número 21.922, folio 96, tomo 2.025.

Valor sin cargas: 10.425.500 pesetas.

Urbana: Finca número cinco.—Local comercial en planta baja del edificio Madrid, número Cinco de la Plaza de Robles Vives, de esta villa de Águilas, que ocupa una superficie construida de veintidós metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, formado por una sola nave, con entrada independiente por la calle Murillo. Linda: frente Oeste, calle Murillo; derecha entrando Sur, finca número cinco-uno de José Rondán López; izquierda Norte, finca número cuatro del mismo edificio, y fondo, escalera de la residencia.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Águilas, finca número 23.361, folio 79, tomo 1.562.

Valor sin cargas: 1.701.000 pesetas.

Dado en Lorca a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 379

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 106/1994, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con D.N.I./C.I.F. G-03046562, domiciliado en calle San Fernando, número 40, Alicante, contra José Antonio Carrillo Soriano, con D.N.I./C.I.F. 23.233.006, domiciliado en calle Eugenio Úbeda, Edif. Goya (Lorca), Martín Carrillo Soriano, con D.N.I./C.I.F. 23.234.535, domi-

ciliado en calle Eugenio Úbeda, Edif. Goya (Lorca) y Antonio Carrillo Soriano, con D.N.I./N.I.F. 23.240.066, domiciliado en calle Eugenio Úbeda, Edif. Goya (Lorca), en reclamación de la suma de 3.329.811, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 12 de marzo de 1996 y hora de las 11,15 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 16 de abril y hora de las 11,15 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 21 de mayo de 1996 y hora de las 11,15 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Servirá de tipo para la primera subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas veintiocho pesetas (5.884.428 pesetas); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y si sujeción a tipo para la tercera.

6.^a— Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallados en ella el demandado, servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7.^a— Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

Una casa de planta baja, destinada a vivienda y en su mayor parte a patios y porchada, todo en estado ruinoso, situada en la Avenida de Santa Clara, parroquia de

Santiago, de esta población; que ocupa una extensión superficial de trescientos sesenta y nueve metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: izquierda entrando, Miguel López Piernas y Dolores Fernández Sánchez-Fortún; espalda, Sofía García Martínez; derecha, José Giménez Más, y frente, calle de su situación.

Inscrita al tomo 2.029, folio 165, finca número 17.737, 10.^a

Dado en Lorca (Murcia) a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 383

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de desahucio número 483/93, promovidos por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, en nombre y representación de Agropecuaria Restoy, S.A., contra Distribuciones Giménez y Cía., S.A., con domicilio desconocido, en reclamación de 1.642.584 pesetas en concepto de costas, cuya tasación ha sido declarada firme con fecha 24 de noviembre del presente año, al que se le embargó bien que luego se dirá, con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 5 de marzo de 1996, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 4 de abril de 1996, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 7 de mayo de 1996, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes

Condiciones

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo re-

quisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3056-22-483/93).

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

4.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

7.^a—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio del demandado, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación al demandado del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Bienes objeto de subasta:

Lote único: Cafetera de dos brazos, marca Marcfi; dosificadora de leche Mayes; Molinillo de café Marcfi; máquina registradora Sweda; máquina registradora Mercury; seis cajas registradoras Mixdorf-Computer con escaner y mostrador con cinta transportadora; 18 metros de mostradores expositores frigoríficos de varios modelos; 79 carros de supermercado para compras; 2 arcones congeladores expositores, de unos seis metros cada uno, marca Linde; 1.000 unidades de artículos de aseo de diferentes tamaños y marcas; 280 metros de estanterías metálicas expositoras de 2 metros de altura; 10 cajas de lápices de labios de unas 120 unidades; 5 cajas de plástico conteniendo diversos modelos y marcas; 200 botellas de colonia de diferentes tamaños; 7 pesos de diferentes modelos y marcas; 2 cortadoras de embutidos; 1 sierra de cortar carne; 1 picadora de carne y una báscula para 200 gramos, que como único lote sale a subasta por la cantidad de 1.327.500 pesetas.

Cartagena a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 195

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 308/92, que se siguen a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Juverta, S.A., Alfonso Peñalver Espín, Juan Bautista Peñalver Sánchez, Isabel Peñalver Ruiz, Juana Paula Peñalver Ruiz y otros, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de febrero de 1996, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 26 de marzo de 1996, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 23 de abril de 1996, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.^a—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.^a—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidez de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.^o del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.^o—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito

en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.^a de las condiciones.

7.^o—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.^o—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:**1.^o- Finca número 23.679.**

Ubicación: Calle Gran Vía, portal existente entre el número 1 y el número 3 (actuales) de la Gran Vía, en Cehegín (Murcia).

Superficie: 121 m² construidos.

Se trata de una vivienda de tipo B, en la tercera planta alta del edificio cuyo bajo está ocupado por una sucursal de Caja Murcia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el libro 292 de Cehegín, al folio 63, inscripción 2.^a

El edificio en que se ubica esta vivienda es de ladrillo a cara vista, color marrón, con carpintería metálica pintada en rojo y persianas de plástico.

Valor estimado a esta finca, 8.000.000 de pesetas.

2.^o- Finca número 23.676.

Ubicación: Calle Gran Vía, portal existente entre el número 1 y el número 3 (actuales) de la Gran Vía, en Cehegín (Murcia).

Superficie: 124,17 m² construidos.

Se trata de una vivienda de tipo A, en la segunda planta alta del edificio cuyo bajo está ocupado por una sucursal de Caja Murcia.

El edificio en que se ubica esta vivienda es de ladrillo a cara vista, color marrón, con carpintería metálica pintada en rojo y persianas de plástico.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el libro 292 de Cehegín, al folio 57, inscripción 2.^a

Valor estimado a esta finca, 8.000.000 de pesetas.

3.^o- Finca número 20.056.

Superficie: 112,50 m², de los que 40 m² corresponden a un patio situado a la espalda del edificio.

Se trata de un local destinado a almacén. Tiene entrada independiente por la calle de su situación.

El edificio en que se ubica es de fachada de china lavada y pintada en amarillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el libro 253 de Cehegín, al folio 172, inscripción 2.^a

Valor estimado de la finca, 4.000.000 de pesetas.

4.º- Finca número 20.058.

Superficie: 72,50 m².

Se trata de una vivienda situada en la planta alzada del edificio en que se integra, en Cehegín, con acceso por la escalera general del edificio.

El edificio es de fachada de china lavada y pintada en color amarillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el libro 253 de Cehegín, al folio 176, inscripción 2.^a

Valor estimado de la finca, 4.000.000 de pesetas.

5.º- Finca número 23.486. 1/4 indiviso más 1/3 de 1/4 indiviso.

Ubicación: Calle de Juan Rodríguez, s/n., en Cehegín.

Superficie: 140 m².

Se trata de un edificio de dos plantas, destinadas a almacén, sin distribución.

El edificio tiene fachada de china lavada pintada en blanco y con ventanales que disponen de protección metálica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el libro 288 de Cehegín, al folio 33, inscripción 1.^a

Valor estimado a esta finca, 2.800.000 pesetas.

Valor de 1/4 700.000 pesetas.

Valor de 1/3 de 1/4 ... 233.333 pesetas.

Total: 933.333 pesetas.

6.º- Finca número 21.727.

Ubicación: Calle Gran Vía, con el número 24 (actualmente) de policía, en Cehegín.

Superficie: 111 m² construidos.

Se trata de una vivienda de tipo A, en la tercera planta del edificio que tiene fachada de cemento pintada en amarillo, con persianas de plástico y fajones en sus terrazas pequeñas. Con vista a la Gran Vía.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el libro 267 de Cehegín, folio 165, inscripción 2.^a

Valor estimado a esta finca, 5.000.000 de pesetas.

Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 194

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Alberto-Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía reclamación de cantidad con el número 339/1991, a instancias del Procurador don Jesús Chuecos Hernández, en nombre y representación de Ángeles González Díaz, con D.N.I./C.I.F. 9646439, domiciliada en Urbanización Todosol (Águilas) y Anneliese Schope, con D.N.I./N.I.F. X0116223 M, domiciliado en Urbanización Todosol (Águilas), contra Willen Papee Comunidad Hereditaria o Herencia Yacente, con D.N.I./C.I.F., domiciliado en Urbanización Todosol (Águilas), en reclamación de la suma de importe indeterminado y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 18 de marzo de 1996 y hora de las 10 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día 15 de abril de 1996 y hora de las 10 de su mañana, para la tercera subasta se señala el próximo día 13 de mayo de 1996 y hora de las 10 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 15, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después

del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7.ª) Se hace constar que la publicación del presente edicto sirve de notificación en forma Willem Pape Comunidad Hereditaria o Herencia Yacente, que se encuentra en ignorado paradero.

Los bienes objeto de subasta son:

Único: Parcela de terreno montuoso y seco, procedente de la hacienda Los Collados de la Hormiga o Calabardina, en diputación del Campo, término municipal de Águilas. Está atravesada por la carretera de Águilas a la Cuesta de Gos, también conocida por la de Águilas a Cope. Tiene una superficie según la certificación registral de nueve hectáreas, sesenta y un áreas sesenta y cinco centiáreas con sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, con Miguel Asensio y Sra. Zieschang; Sur, con la zona marítima; Este, Sres. Hamerslag Yttmann y Kisch, y Oeste, matriz de donde se segregó. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 1.588, folio 156, número 23.988. Valorada a efectos de subasta en 11.659.879 pesetas (once millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesetas).

Dado en Lorca (Murcia) a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 197

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 735/95 a instancia de Rafael Vico Amigo, representado por el Procurador María Belda González, contra José Escribano González y María Soledad López Limorte, en reclamación de 2.576.000 pesetas de principal, más 2.800.000 de gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado de sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de marzo de 1996; para la celebración de la segunda subasta, el día 19 de abril de 1996, y para la celebración de la tercera, el día 20 de mayo de 1996, todas se celebrarán a las 11 horas de la mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta,

para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Inscripción: Pendiente, si bien, el antetítulo lo está en el Registro de la Propiedad Cuatro de Murcia, Sección 1.ª, libro 20, folio 182, finca número 1.406, inscripción 3.ª Valorada la finca en cuatro millones novecientas mil pesetas.

En Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 193

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado con el número 827/95 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, contra Garcimen, S.A. y Alberto Baños Garre y cónyuge, efectos del artículo 144 del R.H., se ha acordado por resolución de esta misma fecha, emplazar a la demandada Garcimen, S.A., mediante edictos, por ignorarse su domicilio y desconocerse su paradero, a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos en legal forma.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Garcimen, S.A., libro el presente en Murcia a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 198

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 399/93, seguidos a instancia de Trinidad C.P. Edificio Lebrél (Peñalver Pérez), contra Enma Roca Sánchez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para notificarle que se le ha embargado la finca registral número 16.679, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 1995.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 205

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.098/91, promovidos por Herrero y López, S.A., representado por el Procurador Juan Lozano Campoy, y dirigido por el Letrado María José Perales, contra Blas Sampredo Luna (y contra su esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), declarados en rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de la mercantil Herrero y López, S.A., frente a don Blas Sampredo Luna, en rebeldía procesal, declaro la existencia y exigibilidad de la deuda reclamada y, en consecuencia, condeno al referido demandado a abonar la suma de 106.677 pesetas, más sus intereses legalmente computados, imponiéndole expresamente el atendimiento de las costas de la presente litis.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Murcia a 29 de septiembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 203

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, por la Sra. Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de San Javier y su partido, en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 122/95, por denuncia interpuesta por doña María González García, contra don Ricardo González Pingarrón, Isabel Pingarrón y Gabriel Corbalán González, en el que se ha acordado citar a los denunciados anteriormente citados, que tenían su domicilio en calle Cartagena, edificio Feria, 2.ª escalera, de Los Alcázares y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ctra. Pinatar, s/n., el próximo día 27 de marzo de 1996, a las 10,20 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En San Javier a 19 de diciembre de 1995.— El Secretario.

Número 204

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), doña María Esperanza Sánchez de la Vega.

Hace saber: Que habiéndose acordado en los autos de juicio de faltas número 157/95, que se siguen en este Juzgado la citación del denunciado Kasmi Mohamed, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en providencia de fecha 19/12/95 recaída en juicio de faltas número 157/95, por medio de

la presente se cita al denunciado Kasmi Mohamed, con último domicilio en Finca Ochando, s/n., de El Jimenado (Torre Pacheco) y con D.N.I. número desconocido, a fin de que comparezca en tal concepto al acto de celebración del juicio de faltas, el día 17 de enero, a las 11,40 horas, advirtiéndole que deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a 19 de diciembre de 1995.—
La Juez de Instrucción.— El Secretario.

Número 200

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 209/95, seguidos por hurto, contra Bhen Amar Isgaui, en los que por resolución de fecha 20-12-95 he acordado notificar la sentencia al denunciado Bhen Amar Isgaui, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

El encabezamiento y fallo dicen el siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas 209/95, seguidos por presunta falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, la empresa Pryca como perjudicada y don Bhen Isgaui como denunciado, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Bhen Amar Isgaui, como responsable en concepto de autor de una falta ya definida, a la pena de siete días de arresto menor, que podrá cumplir en su propio domicilio y al abono de las costas procesales, si las hubiera. Elévese a definitiva la restitución realizada con carácter provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 201

DE LO PENAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario sustituto del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral número 402/95, por un delito de lesiones contra Ifa Hamid y desconociéndose el actual paradero de los testigos Abdlhak Zouali, con pasaporte n.º X1283877V, nacido en Oujada (Marruecos), el 8-8-61, Lazaoui El Bachir, con pasaporte n.º F-146603, nacido en Taorirt (Marruecos), el día 2-12-63, hijo de Anar y Fatna y Bakhtaoui Mimoun, con pasaporte n.º f15345, nacido en Taorirt (Marruecos), el año 1972, hijo de Ajmad y Fátima, siendo el último domicilio conocido de los mismos en calle Contraste, s/n., Huerto El Nelo, de La Unión, por el presente se cita a los mencionados testigos de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración de juicio el próximo día 20 de febrero de 1996, a las 10,30 horas de su mañana, haciéndole las prevenciones legales.

Dado en Cartagena a 26 de diciembre de 1995.— El Secretario en funciones.

Número 192

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

E D I C T O

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 75 de 1992, se sigue expediente de suspensión de pagos, seguido a instancia de la mercantil Curtilop, S.A., representada por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández y dirigida por el Letrado Sr. Muñoz Vidal, en cuyos autos ha recaído resolución en esta fecha, por la que se señala para que tenga lugar la Junta General de Acreedores el día 16 de febrero de 1996 y hora de las 17,30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y convocar a la misma al Ministerio Fiscal, a los Sres. Interventores Judiciales, a la entidad suspensa y a sus acreedores, los cuales podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público por este medio en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento de los interesados.

Dado en Lorca a 17 de noviembre de 1995.— El Juez.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 241/92, a instancia del Procurador Sr. Navarro López, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña Josefa Matallana García y doña Josefa Fernández Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 27 de febrero, 27 de marzo y 25 de abril, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—Solamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate,

ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Usufructo vitalicio de la vivienda que se señala con el número cinco del bloque uno, con fachada a la calle de Begastri, de un complejo llamado Virgen de las Maravillas, de Cehegín, situada en la segunda planta alzada, a la derecha, con acceso por el portal nueve; mide de superficie útil cuarenta y cinco metros, veintiún decímetros cuadrados; se compone de estar-cocina, tres dormitorios, aseos, vestíbulo, despensa, armario y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, finca registral número 21.427, libro 266 de Cehegín, tomo 1.115, folio 5, valorado en la cantidad de 219.375 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez.— El Secretario.

Número 199

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 368/95, a instancia de la entidad Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Ana Galindo Marín, contra Juan Antonio Baños Garre y Josefa Gómez-Plata Rodríguez, en reclamación de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas) de principal, más (3.030.034 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de febrero de 1996, a las 12 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 19 de marzo de 1996, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 19 de abril de 1996, a las 12 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juz-

gado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Un trozo de terreno solar, situado en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, paraje de Santa Cruz, de superficie ciento noventa y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados, cuyo fondo es de veinticuatro metros, ochenta centímetros, teniendo una fachada de ocho metros. Linda: Norte y Este, resto de finca de donde se segregó; Mediodía, Fulgencio Baños Vigueras, y Poniente, vereda.

Inscripción: Registro de la Propiedad Cinco, libro 100, Sección 5, folio 107 vuelto, finca número 3.781-N, inscripción 3.

El tipo para primera subasta, conforme la escritura que consta unida a autos es de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

En Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 196

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 226/92 seguido a instancia de Bartolomé López e Hijos, contra Concepción Lafuente García y Eduardo Gallardo Muñoz y cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 804.622 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas que se presupuestan como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de febrero de 1996, a las 12 horas; para la celebración de la segunda, el día 21 de marzo de 1996, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 15 de abril de 1996, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados para el caso de que aquellos se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

Vehículo MU 9060 AN, marca Mercedes, tipo todo terreno, valorado a efecto de subasta en 500.000 pesetas.

Una tercera parte indivisa de la finca 2.167: Urbana once: Vivienda en la planta tercera de la casa situada en este término, partido de Santiago y Zairaiche, según el Registro resulta que está en la calle Nueva o del Horno, Barriada de Vista Alegre, sin número, que tiene salida propia a la escalera común y por medio de ella a la calle de su situación, es de tipo D, está distribuida en comedor, pasillo de acceso y distribución, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo y dispone de un cuarto lavadero en la azotea del edificio, linda: Levante, calle de su situación; Mediodía, hueco de la escalera por donde tiene su acceso y vivienda número diez de la misma planta; Norte, tierras destinadas a calle; Poniente, vivienda número doce de dicha planta y parte de la vivienda número diez de dicha planta; por arriba, terraza general del edificio, y por debajo, la vivienda número ocho de la planta segunda; ocupa una superficie edificada de ochenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y la útil de sesenta y un metros y setenta decímetros cuadrados. Se separa de la finca 1.059. Libro 28, folio 35, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Valorada en 5.500.000 pesetas.

Una tercera parte indivisa de la finca número 3.300: Urbana en la planta segunda. Seis. Una vivienda con salida directa a la calle del Poeta Vicente Medina, a través de la escalera y portal general de acceso a las plantas superiores de la situada en término municipal de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, barrio de Vista Alegre, es de tipo A; y ocupa una superficie útil de noventa y dos metros con cuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo de servicio, vestíbulo y pasos; linda: frente, considerando éste el del total del edificio, la calle de Poeta Vicente Medina; derecha entrando o Levante, calle de Poeta Vicente Medina; derecha entrando o Levante, calle del General Queipo de Llano, caja de la escalera y patio de luces general del edificio; izquierda, Poniente, casa de don Antonio Martínez Martínez, y fondo o Norte, solar de don Antonio Saura Gálvez, don Luis de la Peña Paja, don Pelayo López González, caja de la escalera y el piso de la misma planta a continuación, descrito bajo el número siete. Se separa de la 1.149.

Libro 44, folio 18, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Valorada en 8.000.000 de pesetas.

En Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 206

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 297/90-C, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131. de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Antonio Gil López, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 10.766.491 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 20 de febrero, 21 de marzo y 19 de abril de 1996, todas ellas a las 12 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para

que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.º— Urbana: Número uno.—Local destinado a vivienda, dúplex tipo A, a la derecha del edificio sito en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, Urbanización Montemar, término de Águilas, mirando desde el frente Sur. Tiene una superficie construida de ciento tres metros y setenta y dos decímetros cuadrados y una útil de ochenta y seis metros y veinticuatro decímetros cuadrados, distribuidos en estar comedor, cocina, lavadero, aseo y terrazas, en la planta baja; y de cuarto de baño, tres dormitorios y terraza, en la planta alta. A la planta baja se accede directamente desde la zona común, a través de un jardín anejo de esta finca y a la planta superior, por medio de una escalera interior que arranca de la inferior. Tiene como anejo, en su lindero del frente, derecha, entrando y fondo, un jardín de trescientos sesenta y siete metros cuadrados. Linda todo: frente, Sur, parcelas número RI-diecinueve y RI-dieciocho, y calle de la Urbanización; derecha entrando y fondo, zona común, e izquierda, finca número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.025, folio 36, finca número 34.718.

Valorada a efectos de subasta, según escritura de constitución de hipoteca, en seis millones sesenta mil pesetas (6.060.000 pesetas).

2.º— Urbana: Número uno.—Local destinado a vivienda, dúplex tipo A, a la izquierda de la finca número tres, mirando desde el frente, Sur. Forma parte de un edificio sito en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, Urbanización Montemar, término de Águilas. Tiene una superficie construida de ciento tres metros y setenta y dos decímetros cuadrados y una útil de ochenta y seis metros y veinticuatro decímetros cuadrados, distribuidos en estar comedor, cocina, lavadero, aseo y terrazas, en la

planta baja; y de cuarto de baño, tres dormitorios y terraza, en la planta alta. A la planta baja se accede directamente desde la zona común, a través de un jardín anejo de esta finca y a la planta superior, por medio de una escalera interior que arranca de la inferior. Tiene como anejo, en su lindero del frente y fondo, un jardín de ochenta y tres metros cuadrados. Linda todo: frente, Sur, parcelas número RI-diecinueve y RI-dieciocho de la Urbanización; derecha entrando, finca número tres; izquierda, finca número cinco, y fondo, zona común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.025, folio 39, finca número 34.724.

Valorada a efectos de subasta, según escritura de constitución de hipoteca, en seis millones cuarenta mil pesetas (6.040.000 pesetas).

Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 202

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 287 y 288/95, a instancias de don Pedro Antonio Cano Manzanera y Blas Mauriz Moreno, contra Vite, S.A. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de marzo de 1996 y hora de 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Vite, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretario Judicial.

Número 217

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.738/94, hoy en trámite de ejecución con el número 205/95, por salarios, seguidos a instancias de José A. Mirete Guerrero, contra Congelados Mayoristas de Alimentación, S.L., en los que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.ª, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo de 141.659 pesetas y de 15.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Congelados Mayoristas de Alimentación, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Carril de la Cirila, s/n, Puente Tocinos, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 331

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 500/95-B, por lesiones en agresión y hurto, en el que son partes Bartolomé Alcaraz Gil, Bengatof Atmin y Djellali Bochantouf, este último con domicilio en calle Arenal, número 13 de Murcia, y en la actualidad en paradero desconocido.

En cuyos autos ha recaído sentencia número 362, cuyo fallo es el siguiente: Que debo absolver y absuelvo,

con todos los pronunciamientos favorables a Bengatof Atmin y Djilali Bochantouf, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Djellali Bochantouf, en paradero desconocido extiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria Judicial.

Número 333

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

Expediente de dominio 202/94

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 202/94, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se dirá, instando por doña Juana María Abril Torres.

Se trata de la siguiente finca:

"Tierra secano radicante en el término de la villa de Cehegín, partido del Portugalés, sitio sobre la pieza de la senda del Corral; tiene de cabida cinco fanegas y nueve celemines, que hacen dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y catorce centiáreas; y linda: por el Saliente y Poniente, con Francisco Giménez; Mediodía, el camino de Andalucía; y Norte, el Cabezo del Corral".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al folio 97 vuelto y 98, del libro 52 de Cehegín, finca n.º 3.499, inscripción 3.ª.

Y en providencia de esta fecha se ha acordado citar y convocar a don Pedro Melgares de Aguilar y López, titular registral, y a sus causahabientes desconocidos, a doña Juana Maravillas Melgares de Aguilar y Marsilla, y a sus herederos desconocidos, así como a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que puedan comparecer los interesados en el plazo de diez días ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, José Bautista Martínez Tafalla.

Número 214

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 511/95, a instancia de don Victoriano Lara Sánchez, contra Fire Center, S.L. y Fogasa, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis y hora de 11,00 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8 segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Fire Center, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a tres de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial.

Número 215

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 277/95, a instancia de don Carmelo Hernández Navarro, contra Jadespa, S.L., Danimur, S.L., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 11,00 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8 segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Jadespa, S.L. y Danimur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial.

Número 216

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 171/95, a instancia de don Antonio García López, contra INEM y Estructuras y Construcciones Hermanos Alcántara, S.L., en acción sobre prestaciones por desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,20 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8 segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Estructuras y Construcciones Hermanos Alcántara, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial.

Número 330

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE GRANADA**

EDICTO

En autos contenciosos, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Calvo y don Francisco Remacho Blanca, contra Magafra, S.L., Hierros Gabriel Nicolás, S.A., y otro sobre cantidad, expediente número 438 y 440/95, se ha dictado providencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en la que se acuerda citar por medio de edicto a las empresas demandadas Magafra, S.L., y Hierros Gabriel Nicolás, S.A., para que comparezca a los actos de conciliación o juicio en su caso, que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. del Sur, 5 (edificio La Caleta), el próximo día cinco de marzo de 1996, a las once cincuenta horas de su mañana.

Lo que se hace por medio del presente para citación de las empresas Magafra, S.L., y Hierros Gabriel Nicolás, S.A., en ignorado paradero.

Granada, veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretario, Laura Tapia Ceballos.

IV. Administración Local

Número 452

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

-De doña Antonia María Romero Montesinos, que el Consejo de Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 del pasado mes de septiembre, acordó aprobar el Proyecto de Compensación Modificado del Primer Sector del P.A.U. y P.P. de la Finca Torreguil, presentado por la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Contra el mencionado acuerdo, la interesada en el expediente, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a esta Gerencia de Urbanismo.

Murcia, 11 de diciembre de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se hará pública la relación de los bienes afectados con indicación de sus propietarios y domicilios, para que dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación.

Asimismo, a los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material o legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer en el expediente para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Polígono; parcela; titular; domicilio; superficie:

1; 193; Josefa Riquelme Muñoz; barrio Los Pelluces, 3; 160 metros cuadrados.

2; 196; Josefa Riquelme Muñoz; barrio Los Pelluces, 3; 480 metros cuadrados.

3; 198; Encarnación García Pérez; Santa Cruz, Murcia; 600 metros cuadrados.

4; 122 María Ángeles González Fernández; La Industria, 8; 960 metros cuadrados.

Santomera, 8 de enero de 1996.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Número 453

SANTOMERA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes que se detallan cuya expropiación es necesaria para la ejecución del proyecto de la obra de Colector de Aguas Residuales en Matanzas, comprendida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, Programa Operativo Local de 1995.

Número 466

CEHEGÍN

E D I C T O

Aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al Ejercicio de 1996, por la Comisión de Gobierno, en su sesión de 8 de enero de 1996, queda expuesto al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 15 de enero y el 31 de marzo del año en curso.

Cehegín, 8 de enero de 1996.—El Alcalde.

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente y al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública de los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas locales, y sus Tarifas para 1996, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 1995 y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones de las meritadas Ordenanzas que a continuación se transcriben:

San Pedro del Pinatar, 22 de enero de 1995.—El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3.-De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio se reduce del 1,6% al 1,2% sobre las tarifas modificadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuota tributaria

Artículo 4.-La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas con el porcentaje anterior, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículo	Cuota/ptas.
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.550
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.800
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	14.400
De más de 16 caballos fiscales	17.900
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	16.650
De 21 a 50 plazas	23.700
De más de 50 plazas	29.650
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	8.450
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	16.650
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	23.700
De más de 9.999 Kg. de carga útil	29.650
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.550
De 16 a 25 caballos fiscales	5.550
De más de 25 caballos fiscales	26.650

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.550
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	5.550
De más de 2.999 Kg. de carga útil	16.650

F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	900
Motocicletas hasta 125 c.c.	900
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.550
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	3.050
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	6.050
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	12.100

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Epígrafe primero: Personal al servicio del Ayuntamiento.

1.-Títulos, nombramientos y credenciales	8.000
2.-Licencias	3.000
3.-Permutas de funcionarios	7.000

Epígrafe segundo: Censos de población de habitantes.

1.-Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de habitantes	0
2.-Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población	1.000
3.-Acreditación padronal	1.000
4.-Certificaciones de empadronamiento o acreditaciones padronales solicitadas a través de centro docentes de este municipio para matrícula escolar, o a instancia de la Oficina del Censo Electoral	0
5.-Certificados de conducta, de convivencia, declaraciones juradas y análogas	500
6.-Estudios de población	2.500
7.-Certificaciones acreditativas del pago de tributos	4.000
8.-Certificados de exención de tributos	500
9.-Duplicados de pago de tributos	2.000

Epígrafe tercero: Certificaciones y compulsas.

1.-Certificaciones de documentos o acuerdos municipales, por cada folio	500
2.-Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico	500
3.-Diligencia de cotejo de documentos, por cada folio	250
4.-Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales, por cada folio	600

Epígrafe cuarto: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

1.-Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	600
2.-Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	300
3.-Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	50

4.-Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios, por cada folio 600

Epígrafe quinto: Contratación de obras y servicios.

1.-Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto 700
2.-Certificaciones de obras, cada una 3.500
3.-Acta de recepción de obras, cada una 3.500
4.-Certificado de existencia de fianza depositada a efectos de exoneración de carta de pago 5.000

Epígrafe sexto: Utilización servicio informático biblioteca municipal

1.-Folio A4 en impresora de inyección de tinta:
en blanco y negro 50
en color 200
2.-Paso uso videotex: en función de lo que marque incrementado en un 20%.

Epígrafe séptimo: Otros expedientes o documentos.

1.-Proposiciones para tomar parte en subastas, concursos, subastas o conciertos directos 400
2.-Titularidad de terrenos de panteones y mausoleos 2.500
3.-Titularidad de fosas y nichos 1.250
4.-Titularidad de nichos de altura y columbarios 600
5.-Diligencias acreditativas de exención del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 1.500
6.-Diligencias acreditativas de pago del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuota mínima 1.500
7.-Certificados solicitados a través de la Oficina de Asuntos Sociales 0
8.-Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de espacio para aparcamiento o carga y descarga de mercancías (con placa) 2.500
9.-Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado 500
10.-Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autorización, por cada folio 50
11.-Tramitación de expedientes para la instalación de circos, rodajes cinematográficos, etc. 3.500
12.-Inscripción para curso de manipulados de alimentos 1.000
13.-Expedición de licencias de armas 1.500
14.-Venta impresos modelos 901, 902 y 903 200
15.-Tramitación expedientes modelo 901 3.000
Tramitación expedientes modelo 902 10.000
Tramitación expedientes modelo 903 3.000
16.-Emisión de información y datos estadísticos referentes a los padrones fiscales 2.500
17.-Sustitución de placa de Vado por otra nueva 2.000
18.-Tramitación expediente de exención en el Impuesto sobre vehículos tracción mecánica por minusvalía 1.500

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Base imponible

Artículo 8.-1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2.-El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

Periodo	%
a) Periodo de 1 hasta 5 años.....	3,1
b) Periodo de hasta 10 años.....	2,8
c) Periodo de hasta 15 años.....	2,7
d) Periodo de hasta 20 años.....	2,7

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuota tributaria

Artículo 9.-La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente: 27.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 3.-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,15.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Tipos impositivos y cuota

Artículo 3.

- A) En bienes de naturaleza urbana: 0,63%.
B) En bienes de naturaleza rústica: 0,73%.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Base imponible

Artículo 6.-La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Cuota tributaria

Artículo 7.-La cuota de este impuesto se obtendrá ampliando a la base imponible el tipo de gravamen del 2,62%.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA
REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Cuota tributaria

Artículo 7.-El importe estimado de esta tasa, no excede, su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia al artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1.-Licencia de obra menor:

- a) Obras menores cuyo presupuesto no exceda de 50.000 pesetas 1.500 ptas.
- b) Obras menores cuyo presupuesto excediendo de 50.000 pesetas no exceda de 100.000 pesetas 3.000 ptas.
- c) Obras menores cuyo presupuesto excediendo de 100.000 pesetas no exceda de 250.000 pesetas 6.100 ptas.
- d) Obras menores cuyo presupuesto excediendo de 250.000 pesetas 8.500 ptas.
- e) Obras menores cuyo presupuesto excediendo de 500.000 pesetas 17.200 ptas.
- f) Prórroga de licencia de obra menor, 50% de la misma.

2.-Licencia de obra mayor:

- a) Edificios de viviendas: por cada vivienda, local, con o sin distribución, bajos diáfanos, sótano, cuando éste no forme parte de las dependencias de la vivienda, comprendidos en el proyecto 12.200 ptas.
- b) Otras edificaciones: por cada 100 metros cuadrados, o fracción, de superficie construida:
 - 1.-Locales con o sin distribución y naves, 5.000 ptas.
 - 2.-Habilitación de locales, 6.000 ptas.
 - 3.-Garajes, 8.000 ptas.
 - 4.-Discotecas o salas de fiestas, hoteles, pensiones, edificios de enseñanza y otros equipamientos 15.000 ptas.
 - 5.-Piscinas, embalses de riego o similares 6.000 ptas.
 - 6.-Otras edificaciones 8.000 ptas.

c) Prórroga de licencia de obra mayor, 50% de la misma.

3) Licencias de parcelación, segregación y división de fincas, etc.

El 0,5% del valor de los terrenos objeto de la parcelación, segregación o división de fincas, según valoraciones vigentes a efectos del Impuesto de Bienes e Inmuebles, en cada momento.

-Cuota mínima 5.000 ptas.

4.-Cerramientos por construcción de muros, vallas, verjas, zanjas, etc., obras de ornato y propaganda, demoliciones, reconstrucciones auxiliares, o cualquier otra obra que por su grado de complejidad, pueda ser considerada como obra menor, conforme a los tramos de presupuesto previstos en el apartado primero de esta tarifa para la licencia de obra menor.

- 5.-Certificaciones de edificaciones 5.000 ptas.
- 6.-Ordenación de cédulas urbanísticas o certificados urbanísticos 4.900 ptas.
- 7.-Certificado de servicios urbanísticos 3.500 ptas.
- 8.-Certificaciones sobre antigüedad de las edificaciones 5.000 ptas.
- 9.-Otras certificaciones 5.000 ptas.
- 10.-Cédulas de habitabilidad 3.500 ptas.
- 11.-Tira de cuerda y rasantes 7.300 ptas.
- 12.-Por cada expediente de declaración de ruinas de edificios 17.200 ptas.
- 13.-Por cada expediente de concesión de rótulos y muestra 4.000 ptas.
- 14.-Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autorización, por cada folio escrito a mano o máquina por una sola cara:

- Fotocopias de planos y documentos:
 - Formato DIN-A-4 (planos), 150 ptas.
 - Formato DIN-A-3 (planos), 200 ptas.
 - Formato DIN-A-4 (documentos en general), 50 ptas.
 - Formato DIN-A-3 (documentos en general), 100 ptas.

- Copias de planos:
 - a) DIN A-4, 200 ptas.
 - b) DIN A-3, 250 ptas.
 - c) DIN A-2, 300 ptas.
 - d) DIN A-1, 600 ptas.
 - e) Otros formatos, 1.500 ptas.

15.-Copia completa de proyectos:

Las copias de los planos y de la memoria se ajustarán a las tarifas establecidas en el punto 14, para cada elemento concreto.

Tarifa mínima: 6.000 ptas.

16.-Tramitación de expedientes de planeamiento, desarrollo o gestión urbanística 50.000 ptas.

17.-Solicitudes diversas en materia urbanística 2.000 ptas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE
LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 6.-El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1.-Establecimientos o locales sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, devengarán una cantidad mínima de 85.000 pesetas, a la cual se adicionará el 1% del valor total de las instalaciones y maquinarias.

2.-Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, devengarán una cantidad mínima de 60.000 pesetas, a la cual se adicionarán el 1% del valor total de las

instalaciones y maquinarias, y en caso de desconocerse dicha valoración, ésta será de 250.000 pesetas por defecto.

3.-En los casos de cambio de titularidad, permaneciendo la misma actividad, devengarán la cantidad de 40.000 pesetas, cuando se traten de establecimientos y locales sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y de 30.000 pesetas cuando se trate de actividades no sujetas a esta normativa.

4.-En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que se venía desarrollando, se le aplicará el 2% de coste total de las instalaciones y maquinarias, sobre el valor de la base imponible a efectos del ICIO con una cuota mínima a satisfacer de 15.000 pesetas.

5.-En los casos de licencia solicitada con un carácter temporal, serán de aplicación las cuotas establecidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo 6.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 3.- Se establece la bonificación del 50% respecto del precio público por suministro domiciliario de agua y sólo afectará a los mínimos establecidos normativamente y no siendo susceptibles de esta bonificación los excesos de consumo que se produzcan, a favor de:

- Los pensionistas por cualquiera de los regímenes actualmente vigentes.
- Que estén empadronados al menos dieciocho meses en el término municipal.
- Y que cumplan los requisitos que a tal efecto establezca la Comisión de Gobierno.

Cuantía

Artículo 4.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijado en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tarifa 1.-Suministro de agua.

1.1.-Vivienda, por cada metro cúbico consumido, siendo el mínimo de 22 metros cúbicos trimestrales y no excediendo de tal cuantía, 65 pesetas cada metro cúbico.

1.2.-Vivienda, por cada metro cúbico que exceda de 22 metros cúbicos a 70 pesetas cada uno.

2.1.-Locales comerciales e industriales, por cada metro cúbico consumido, siendo el mínimo de 30 cada trimestre y no excediendo de tal cuantía a 65 pesetas cada metro cúbico.

2.2.-Locales comerciales e industriales, por cada metro cúbico que exceda del mínimo de 30 metros cúbicos a 70 pesetas.

3.1.-Otros supuestos no contemplados, a 65 pesetas el metro cúbico, no excediendo de 22 metros cúbicos trimestrales.

3.2.-Otros supuestos no contemplados, a 70 pesetas si excede de 22 metros cúbicos trimestrales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 7.-2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa trimestralmente:

Epígrafe 1.-Viviendas 1.200

Por cada vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.-Alojamientos:

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza 700.

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza 600.

C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza 500

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza 400

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.-Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas por metro cuadrado.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas por metro cuadrado.

C) Pescaderías, carnicerías y similares por metro cuadrado.

	a	b	c
Hasta 50 m ²	4.000	5.500	5.500
51 a 100 m ²	5.500	6.500	6.500
101 a 200 m. ²	6.500	7.500	7.500
201 a 300 m. ²	7.500	9.000	9.000
301 a 400 m. ²	9.000	10.500	10.500
401 a 500 m. ²	10.500	11.500	11.500
501 a 1.000 m. ²	11.500	15.500	15.500
Más de 1.000 m. ²	15.500	19.500	19.500

Epígrafe 4.-Establecimientos de restauración, por cada plaza.

A) Restaurantes	100
B) Cafeterías	100
C) Whisquerías y pubs	100
D) Bares	75
E) Tabernas	75
F) Tablaos	125

En todos los casos la cuota mínima a cobrar será de 6.000 pesetas como cobertura mínima del servicio.

Epígrafe 5.-Establecimientos y espectáculos, por cada metro cuadrado.

A) Cines y teatros	5
B) Salas de fiestas y discotecas	50
C) Salas de bingo	50

En todos los casos la cuota mínima a cobrar será de 5.000 pesetas como cobertura media del servicio.

Epígrafe 6.-Otros locales industriales o mercantiles, por metro cuadrado.

A) Centros oficiales	5
B) Oficinas bancarias	100
C) Grandes almacenes, fábricas e industrias y locales no expresamente tarifados o con actividades no regladas	20

En todos los casos la cuota mínima a cobrar será de 6.000 pesetas como cobertura mínima del servicio a excepción del apartado a) y actividades no regladas, cuya cuota mínima será de 2.000 pesetas.

Epígrafe 7.-Despachos profesionales.

Por cada despacho 1.500

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.

Epígrafe 8.-Para establecimientos de hostelería de comercio, incluidos en la campaña de limpiezas especiales de temporada de verano, se abonará por el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre las siguientes cantidades mensuales, fraccionables por días en su caso:

-Circos y teatros, elementos o atracciones distintos de los anteriores o temporales 10.000

B) En época y recinto ferial sito en casco urbano de la villa:

-Elementos mecánicos	8.000
-Casetas de tiro, turrone y similares	1.500
-Camas elásticas	1.000
-Rifas rápidas y tómbolas	1.500
-Puestos de baratijas	1.500

C) En época y recinto ferial distinto al casco urbano de San Pedro:

-Elementos mecánicos	8.000
-Casetas de tiro, turrone y similares	1.500
-Rifas rápidas y tómbolas	1.500
-Camas elásticas	1.000
-Puestos de baratijas	1.500

Epígrafe 9.-Discotecas, bares, cafeterías, tablaos flamencos y salas de fiesta:

La limpieza extraordinaria de vías públicas y zonas alrededor en zona de playa y otras, según la superficie del local y terrazas:

25 a 100 m. ²	30.000 ptas.
101 a 200 m. ²	50.000 ptas.
201 a 300 m. ²	70.000 ptas.
301 en adelante	90.000 ptas.

La zona de influencia del presente epígrafe será a determinar por la Comisión de Gobierno, con informe técnico.

La aprobación de las listas cobratorias, o de la relación de incluidos en cada uno de los epígrafes anteriores será aprobada por la Comisión de Gobierno, y notificada conforme a derecho.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE LA COMETIDA Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Cuota tributaria

Artículo 7.-Punto 2.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 7.000 pesetas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.-1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.-La cuota tributaria se determinará por aplicación de la tarifa contenida en este anexo y se ajustará a las siguientes normas:

B) Transmisiones de autorización otorgadas.

1.-Sólo son transmisibles las autorizaciones de ocupación a perpetuidad entre parientes dentro de cuatro grados a título gratuito, e instancia de parte interesada; debiendo acreditarse la condición de heredero y grado de parentesco, de forma que, a juicio del Negociado de Cementerio, no quepa duda de los citados requisitos y debiendo satisfacerse las siguientes cuantías:

-Panteón	5.000
-Fosa	4.000
-Nicho	2.500
-Columbarios	1.500

Epígrafe 1.-Asignación de sepulturas y nichos:

A) Sepulturas perpetuas	35.000
B) Sepulturas temporales, por cada cuerpo	25.000
C) Nichos perpetuos	20.000
D) Nichos temporales:	
a) Tiempo fijado en cinco años	8.000
b) Tiempo inferior	7.000
E) Sepulturas temporales para párvulos y fetos ..	13.000
F) Nichos perpetuos para párvulos y fetos	20.000

G) Nichos temporales para párvulos y fetos ... 4.000

Epígrafe 2.-Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno 6.000

B) Panteones, por metro cuadrado de terreno 4.500

Epígrafe 3.-Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

A) Permiso para construir panteones y sepulturas 7.000

C) Permiso de obras de modificación de panteones 7.000

D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones 2.500

Epígrafe 4.-Registro de permutas y transmisiones:

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del cementerio 1.500

B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos 1.500

C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos 1.500

Epígrafe 5.-Inhumaciones:

A) En mausoleo o panteón 4.000

B) En fosas 2.500

C) En nichos 1.500

Inhumaciones en columbarios para restos:

A) Primera, segunda y cuarta planta 1.500

B) Cuarta y quinta planta 1.000

Inhumaciones en columbarios para cenizas:

A) Primera, segunda y tercera planta 1.500

B) Cuarta y quinta planta 1.000

Epígrafe 6.-Exhumaciones:

A) De mausoleo y de panteón 1.000

B) De sepultura perpetua 1.000

C) De sepultura temporal 1.000

D) Parvulario perpetuo 1.000

E) Parvulario temporal 1.000

Epígrafe 8.-Depósito:

A) Por el depósito de un cadáver, en la sala de observación bien para su inhumación en panteón o su traslado fuera del cementerio se abonará por día 6.000

B) Por depósito en cámara frigorífica, por día ... 6.000

C) Por depósito de un cadáver para inhumación en fosa y nichos, por día 2.500

D) Por depósito de un cadáver para inhumación en nichos de altura, por día 1.000

Epígrafe 7.-Conservación y mantenimiento:

A) Por retirada de tierra, escombros y limpieza y renovación anual de la concesión:

-En mausoleo y panteones, por año 4.500

-En fosa, por año 2.500

-En nichos, por año 1.500

-En columbarios:

1) Para restos, por año 1.000

2) Para cenizas, por año 1.000

B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora 2.500

Número 327

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que por resolución del Concejal de Hacienda de fecha 29 de diciembre de 1995 número 2.093, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, de ciclomotores, de 1995 que importa la cantidad de 1.985.360 pesetas.

El citado Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por espacio de un mes contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que, en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento que recibirá en su domicilio, pudiendo hacerlo efectivo en cualquier entidad bancaria o de ahorro de la localidad, dentro de los siguientes plazos:

Periodo voluntario:

Desde el día 29 de diciembre de 1995, hasta el día 29 de febrero de 1996 (ambos inclusive).

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Podrá solicitar un duplicado del recibo en el Negociado de Gestión Tributaria, si así lo precisara.

Alcantarilla, 29 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.